

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que se dictan normas para la lucha contra la plaga de la langosta.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de medidas de defensa relacionadas con la plaga de la langosta, no obstante la previsión ya determinada por Orden ministerial de 7 del pasado junio («Boletín Oficial del Estado» del día 11) e instrucciones complementarias dadas por la Dirección General de Agricultura, exige recordar, como complemento de todo ello, que para la ejecución de los trabajos se observen las siguientes reglas:

1.^a En armonía con el apartado quinto de la citada Orden ministerial, el comienzo de los trabajos de saneamiento no puede ser demorado por causa alguna y de existir casos de fuerza mayor que hayan impedido o que impidan la iniciación, las Juntas locales de plagas y el Servicio Oficial de vigilancia deberán comunicarlo inmediatamente a la Jefatura Agronómica provincial para la urgente resolución que proceda.

Tanto la demora injustificada, como la circunstancia de comprobarse focos no denunciados oportunamente por los obligados a ello, serán inexcusablemente sancionadas.

2.^a Las Alcaldías con la colaboración de las Juntas locales, organizarán el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, sin perjuicio de las instrucciones que emanen de la Jefatura Agronómica; de comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de ocho días para empezarlos y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél, si bien tales casos los pondrá la Alcaldía en conocimiento de la Jefatura Agronómica para la inspección oportuna y visado de la correspondiente cuenta justificada.

3.^a A los efectos de la obligatoriedad de ejecutar los trabajos de saneamiento, período y métodos a seguir para ellos, así como para el régimen de sanciones se considerarán aplicables las reglas tercera, cuarta y quinta de la Orden ministerial de este Ministerio de seis de octubre del pasado año.

4.^a Las Jefaturas Agronómicas dispondrán el Servicio de inspección, vigilancia y comprobación y el desarrollo de los trabajos necesarios, remitiendo a la

Dirección General de Agricultura, al finalizar la campaña de saneamiento, Memoria-resumen de la labor realizada detallando por términos municipales la superficie invadida, la sanéada, método seguido, y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

Como complemento formularán también los planes y presupuestos de previsión para la campaña de primavera y la relación de los elementos precisos, incluso de los que deban tener disponibles los interesados.

5.^a Atendiendo a la posible necesidad de ejecutar trabajos en primavera, las Jefaturas Agronómicas podrán declarar de urgencia la realización de los adecuados en cada caso, cuyo comienzo deberá ser inmediato, y de existir demora injustificada, se ejecutarán por las Juntas locales, con cargo a los interesados.

6.^a Las aportaciones del Estado y auxilios que procedan, se acordarán en armonía con la actuación de los interesados y de las Juntas locales, las que recurrirán también para las atenciones generales de campaña y previsión, a los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, presupuestos que serán aprobados por las Jefaturas Agronómicas.

7.^a El Servicio de defensa continuará mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos necesarios y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

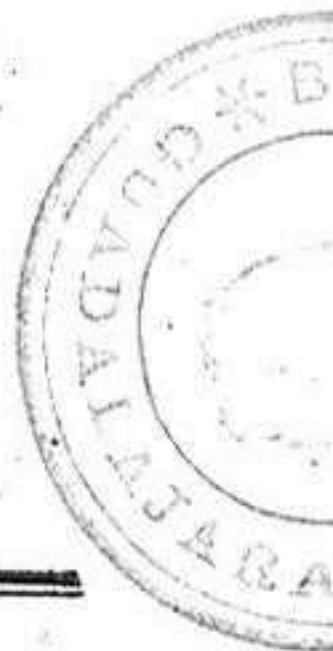
8.^a Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y excitarán su cumplimiento, aplicando las sanciones que les autorizan las disposiciones vigentes.

9.^a La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que concede la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Madrid, 25 de octubre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.



Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia, que al objeto de que la formación anual reglamentaria del Censo de ganado, carruajes, motocicletas y bicicletas que previenen los artículos 69 al 106 del reglamento de Movilización del año 1932, dé comienzo en las fechas indicadas en el mismo, con el fin de que antes del día 10 de Enero de 1942, se encuentren en esta Zona de Reclutamiento y Movilización número 30, debidamente rellenos los formularios A, B, C, según previene el artículo 80 del citado Reglamento, se procederá por los Ayuntamientos de esta provincia a dar exacto cumplimiento de los mismos; significándoles, que de no hacerlo en el plazo reglamentario, incurrirán en las sanciones que marcan los artículos 75 y 76 del citado Reglamento.

Guadalajara 31 de Octubre de 1941.—El Comandante Mayor, Carlos Adanero. 4723

Central Reguladora de Adquisición de Patatas (C. R. A. P.)

Oficinas: Teniente Figueroa, 12.-Guadalajara

Circular núm. 3

Normas generales de funcionamiento

Intervenida totalmente por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la producción y comercio de la patata, toda la cosecha existente en esta provincia, queda a disposición de la Comisaría de Recursos de la 1.^a Zona de Abastecimientos, y por delegación de ésta, de la Central Reguladora de Adquisición de Patata (C. R. A. P.), de esta provincia.

En consecuencia, queda prohibida terminantemente la circulación de dicho tubérculo, siempre que no vaya acompañado de la guía correspondiente.

Para el buen funcionamiento de esta C. R. A. P., se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, para que éstos a su vez lo hagan extensivo a todos los interesados, las normas por que han de regirse inexcusablemente los productores, rentistas o igualadores para las declaraciones, comercio y transporte de cualquier partida de patata, en evitación de los trastornos y perjuicios que pudieran ocasionárseles en el incumplimiento de las mismas:

1.º Condición previa para poder disponer de la reserva de consumo y siembra que concede la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a todos los productores, rentistas o igualadores, es la presentación y remisión a las oficinas de la C. R. A. P. de las declaraciones juradas, cuyos modelos se remiten a los Ayuntamientos, debidamente cumplimentadas y respaldadas por las Autoridades locales que en las mismas se determinan.

Sin este requisito, se considerará como tenencia ilícita toda partida de patata cuya declaración no haya sido efectuada, pasando el tanto de culpa ordenado por la Superioridad a la Fiscalía Provincial de Tasas.

2.º Quedará terminantemente prohibido el acceso a todo patatar de persona ajena al propietario o por él autorizada, debiendo fijar diariamente el Ayuntamiento, asesorado por la Junta Local de Informaciones Agrícolas la zona de recolección dentro del término municipal y de cuyas órdenes o bandos mandarán copia a estas oficinas, puesto de la Guardia Civil y demás autoridades encargadas de la vigilancia.

De esta forma se facilitará, dada su escasez, la me-

jor distribución del personal eventual encargado de la recolección y se evitará la intromisión de personas extrañas en los patatares con fines ilícitos, ya que queda facultada la Guardia Civil, el Guarda del término municipal y demás autoridades para la presentación a esta C. R. A. P. de la correspondiente denuncia. Para el traslado del producto recolectado desde el campo al domicilio del interesado, los Ayuntamientos respectivos le facilitarán el correspondiente conduce, según el modelo que se les remitirá oportunamente.

3.º Tan pronto como tengan los productores en su domicilio la cosecha almacenada, quedan obligados a presentar por triplicado la declaración jurada que determina el artículo 1.º de estas normas, inexcusablemente y sin retraso, en el Ayuntamiento donde radiquen las existencias que tengan. El Alcalde queda obligado a hacer la recopilación diaria de esas declaraciones y remitir una copia de las mismas al ilustrísimo señor Comisario de Recursos de la 1.^a Zona de Abastecimientos (Avda. de José Antonio, número 60, Madrid), otra a esta C. R. A. P. (Teniente Figueroa 12, Guadalajara), y la tercera, se quedará en poder del declarante.

Una vez cumplimentados los artículos anteriores por los interesados, no se facilitará la autorización correspondiente a la reserva de consumo y siembra hasta tanto no se haga entrega de los oportunos cupones de las cartillas de racionamiento familiar en el Ayuntamiento donde residen habitualmente y por éste, remitido a estas oficinas.

5.º Serán las únicas personas capacitadas para adquirir patatas a los agricultores de la provincia, los comerciantes y agentes compradores a sus órdenes, debidamente autorizados y pertenecientes a esta C. R. A. P.

Con el fin de que éstos puedan acreditar su personalidad, serán provistos de una credencial que llevará la firma del Presidente-Delegado y sello del ilustrísimo señor Comisario de Recursos, la que será exigida por todo tenedor de patatas y autoridades para hacer sus transacciones.

6.º Los comerciantes o sus agentes compradores autorizados, al efectuar una transacción, deberán entregar al agricultor un documento en el que conste como detalle de la misma, los datos siguientes: cantidad de kilogramos, destino, número de la credencial y lugar y fecha de la operación.

7.º Para el transporte de la mercancía adquirida, el agente comprador facilitará al vendedor el conduce autorizado por la Comisaría de Recursos de la 1.^a Zona de Abastecimientos para la circulación de la patata, exclusivamente desde el punto de origen al almacén o estación, facilitándolo por triplicado: uno para verificar el transporte, y las otras dos, no aptas para la circulación; una quedará en la Alcaldía correspondiente, y la otra será remitida por el agente comprador el mismo día de efectuar la transacción a esta Central Reguladora.

8.º Al verificar el último transporte de la partida de patatas, y previa comprobación por el comprador de que la patata está exenta de tierra y otras impurezas, será abonado el importe total de la partida mediante firma de recibo correspondiente al vendedor por el comprador, al precio de tasa de 0,55 pesetas kilogramo, más 0,03 pesetas por gastos de carga, cosido y envasado a cuenta del almacenista y realizados por el vendedor.

9.º Las patatas adquiridas por cada comprador, no podrán, en ningún caso, ser vendidas por ésta, sino única y exclusivamente por la C. R. A. P., en cumplimiento de las órdenes emanadas de la Comisaría de Recursos de la 1.^a Zona de Abastecimientos.

Para la circulación de las mismas, será condición indispensable ir acompañadas de la guía de circulación extendida por esta C. R. A. P. como delegada

de la Comisaría de Recursos, las cuales no serán válidas si no van firmadas por el Presidente Delegado y en su ausencia por el Presidente suplente o el Secretario y selladas con el sello de esta Central.

Dichas guías se sujetarán en un todo a lo dispuesto en la Circular número 8 de la Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento.

10. La patata destinada a siembra y la procedente de zonas infectas de la plaga «Escarabajo de la patata», se regirán para su circulación por las normas dadas por la Jefatura Agronómica Provincial.

Guadalajara 30 de Octubre de 1941.—El Presidente-Delegado, Federico Fernández Kunt. 4713

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Guadalajara con el paso superior sustituyendo el paso a nivel existente en el kilómetro 1 del camino local de la Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid, a fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante el Alcalde de esa localidad lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan expropiación, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten, y en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 31 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe. F. Enríquez.

Relación que se cita

Número de orden, 1; Galiana. Número de orden, 2; nombres de los propietarios, Félix Gamó; vecindad, Guadalajara; clase de la finca, regadío. 3, Luis Cordavias, Guadalajara, regadío. 4, Angel Schmoling, Guadalajara, regadío. 5, «La Hispano», Guadalajara, regadío. 6, Compañía de f. c. M.Z.A., Guadalajara, vía férrea. 7, «La Hispano», Guadalajara, erial pastos. 4726

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Aprobado por Orden ministerial de fecha 10 de los corrientes el proyecto de Pantano de Buendía, en el río Guadiela, a los efectos de información pública, se inserta a continuación la nota-extracto correspondiente, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta División, y en las Alcaldías de Buendía, Villalba del Rey, Cañaveruelas, Alcohujate, Castejón, Canalejas del Arroyo, Villar del Infantado, San Pedro de Palmiches, Albendea, Moncalvillo de Huete y Jabalera (provincia de Cuenca), y en las de Santa María de Poyos, Sacedón, Córcoles y Alcocer (provincia de Guadalajara), las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes, quedando de manifiesto durante el plazo indicado en la referida División el mencionado proyecto.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto a que se refiere el anterior anuncio, comprende una presa de 70 metros de altura útil, emplazada en el río Guadiela, unos 150 metros aguas abajo del molino de Buendía, para un embalse de 1500 millones de metros cúbicos, capaz de regular el caudal necesario para regar unas 120.000 hectáreas en unión del pantano de Entrepeñas sobre el Tajo,

con el cual, quedará enlazado por el túnel de transvase que después se indica. La zona regable de ambos pantanos está situada en las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, suministrándose al río en el tramo intermedio, caudales máximos en verano por ambos pantanos de 60 metros cúbicos por segundo.

Para transvasar agua del Tajo al Guadiela, se enlaza este pantano con el de Entrepeñas, por medio de un túnel capaz para conducir unos 140 metros cúbicos por segundo, que arranca en canal a cielo abierto de la carretera de Cuenca a Guadalajara en las inmediaciones del Cementerio viejo de Sacedón, con longitud en ese primer tramo de unos 600 metros, incluida la zona de embocadura, sigue el túnel con 3 444 metros y, por último, otro tramo a cielo abierto del lado de Buendía, de unos 550 metros de longitud en el arroyo de la Zarza, próximo a la carretera de Carrascosa a Sacedón.

La longitud de este embalse, será de unos 51 kilómetros en el valle principal hasta por encima de la confluencia del Merdanchel y de unos 17 kilómetros en su afluente Mayor, entrando por esta parte en el Guadamejud, y por el arroyo de la Vega, inmediato a la presa, llegará a las inmediaciones del pueblo de Buendía.

Resultarán inundados el pueblo de Santa María de Poyos y el Balneario de La Isabela (Guadalajara); Centrales hidroeléctricas de Buendía y Electro harinera de Alcocer; y las carreteras de Carrascosa a Sacedón, Huete a Tortuera y Cuenca a Guadalajara, en longitudes de doce, cuatro y diecisiete kilómetros, respectivamente, en cuyos tramos se desviarán para que queden fuera del embalse.

Además de la presa y túnel indicados, la obra en proyecto comprende un desagüe de fondo formado por un túnel de 6 metros de diámetro, tomas de agua y aliviadero independiente a cielo abierto capaz para unos 2.200 metros cúbicos por segundo, todo con sus correspondientes instalaciones de compuertas y mecanismos de maniobra.

Como obras accesorias, se construirán los edificios auxiliares necesarios emplazados en la ladera derecha inmediatos a la presa.

Madrid 28 de Octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 4682

Ayuntamientos

CIFUENTES

El día 15 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de las plantas aromáticas del espliego de este término, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para 1942.

Cifuentes 28 de Octubre de 1941.—El Alcalde, J. García. 4725

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

MANTIEL

En ejecución del plan forestal 1941-42, el día 18 de Noviembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del aprovechamiento de pastos, para 100 lanares y 50 cabras, en el monte de estos propios número 65, bajo el tipo de 400 pesetas y condiciones de manifiesto en Secretaría.

Si ésta resulta desierta, se celebrará segunda licitación el día 22 de dicho mes, a la misma hora y condiciones.

Mantiel 27 de Octubre de 1941.—El Alcalde accidental, Francisco Delgado. 4724

(Derechos de inserción, 6,75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Luzón, el padrón municipal de habitantes, el presupuesto municipal para 1942 y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Tortuero, el presupuesto municipal para 1942, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Hontova, el presupuesto municipal para 1942 y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el padrón municipal de habitantes, por quince días.

Casa de Uceda, el proyecto de presupuesto municipal para 1942, por ocho días; el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Torre del Burgo, la matrícula industrial y listas cobratorias para 1942, y el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal del año en curso, por el plazo reglamentario.

Sotoca de Tajo, el padrón municipal de habitantes, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal para 1942, por ocho días.

Ruguilla, el padrón municipal de habitantes y el proyecto de presupuesto municipal para 1943, por quince días.

Condemios de Abajo, el proyecto de presupuesto municipal y la matrícula industrial para 1942, por ocho y diez días.

El Olivar, id. id., por id.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Blánquez Aparicio, en nombre y representación de doña Luisa Gil de Ramples y Diego Herranz, contra don Mariano López San Esteban, en reclamación de 9.551'63 pesetas, intereses legales y costas, se ha acordado proceder a efectuar nueva licitación del lote número 24 de los embargados al demandado, consistente en un grupo de doce planchas eléctricas con su motor, manómetros y poleas, marca Woerner-Barcelona, valorada en 4.950 pesetas, y que en subasta celebrada simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sigüenza, fué rematada en la suma de su tasación por don Domingo Fornier y don Julio Avanzini, licitación que tendrá lugar entre el referido don Julio Avanzini y aquellas personas que puedan considerarse continuadoras a título de herencia en la personalidad de don don Domingo Fornier, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 8 de Noviembre próximo, a las once de su mañana; por lo que se hace saber a estas últimas, con la advertencia que, de no comparecer en el día y hora señalado, se hará la adjudicación a favor de don Julio Avanzini.

Dado en Guadalajara a 29 de Octubre de 1941.—Hipólito de Castro.—El Secretario, Luis Abella. 4753
(Derechos de inserción, 15'75 ptas.)

GUADALAJARA

Cédula de citación

Por la presente, se cita a María Vázquez Díaz, natural de Oviedo, de 46 años de edad, viuda, que residió en esta Capital, Refugios del Hospital, y a Adela Flores Sánchez, de 22 años de edad, casada, natu-

ral y vecina de esta Ciudad, que tuvo su domicilio en calle de Calnuevas 21, de profesión sus labores, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado a ampliar las declaraciones prestadas en el sumario 21 de este año, sobre usurpación de funciones a los extremos interesados por el Ministerio Fiscal.

Dada en Guadalajara a 29 de Octubre de 1941.—El Secretario, Luis Abella. 4693

AUDITORIA DE GUERRA DE LA QUINTA REGION MILITAR

Juzgado Especial

Se pone en conocimiento de cuantas personas conozcan la actuación durante el dominio rojo, del procesado Zacarías Ramírez Rodríguez (a) «El Cojo», Jefe de la Checa establecida en la calle de Velázquez, 50, de Madrid, o de las que puedan aportar datos y referencias relacionadas con el mismo, lo pongan en conocimiento del Juez Especial de la Auditoría de Guerra de la 5.ª Región Militar, que accidentalmente se encuentra practicando diligencias en Guadalajara, plazuela del Marqués de Villamejor, núm 2, a efectos del procedimiento sumarísimo núm. 7186-40, que contra el mismo se halla instruyendo.

Guadalajara 28 de Octubre de 1941. 4692

JUZGADO MILITAR DE BRIHUEGA

Plazuela del Marqués de Villamejor, 2, Guadalajara

= Requisitoria =

Nicomedes Chamorro, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se desconocen, procesado por delito de Auxilio a la Rebelión, en el P. S. O. número 841 de 1941, comparecerá en el término de diez días ante don Demetrio Sáez Romero, Teniente de Artillería y Juez militar e instructor del aludido procedimiento.

Guadalajara 30 de Octubre de 1941.—El Juez militar, Demetrio Sáez Romero.—El Secretario, Angel Rojo López. 4727

JUZGADO MILITAR DE SACEDON

Plazuela del Marqués de Villamejor, 2, Guadalajara

= Requisitoria =

Miguel Heredia González y Quiteria Borja Giménez, cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerán ante don Demetrio Sáez Romero, Teniente de Artillería y Juez militar del P. S. O. número 2095-41, que contra los mismos instruye por el presunto delito de Auxilio a la Rebelión, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de la presente en el «B. O. del Estado» y en el de la provincia.

Guadalajara 31 de Octubre de 1941.—El Teniente Juez militar, Demetrio Sáez Romero.—El Secretario, José Murall Escudero. 4728

SE VENDE

casa en Sigüenza, con agua, en la plaza de España, junto a la Catedral.

Razón: En Madrid, D. FRANCISCO CABEZUELO, Galileo, 5, pral.

En Sigüenza, ANTONIO DOLADO, Tel. 68.

3-2